



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001283-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4538570 - 6]**

VISTO: El Informe Técnico N°000681-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-[4538570-5].

**CONSIDERANDO:**

Mediante Solicitud S/N de fecha 04 de mayo del 2023, doña LILIAM ELIZABETH VIDAL YOVERA, con el Cargo de Técnica Enfermería Categoría Remunerativa STC del Centro de Salud la Victoria I de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el Cumplimiento del Mandato Judicial del Expediente: N° 03198-2019-1706-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral

Que mediante Resolución Número DOS del 09 de agosto del 2019, recaída en el Expediente: N° 03198-2019-1706-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral, de Chiclayo, está Resolviendo: Admitir a trámite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por LILIAM ELIZABETH VIDAL YOVERA, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante Resolución Número TRES del 03 de octubre del 2019, recaída en el Expediente: N° 03198-2019-1706-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral, de Chiclayo, está Resolviendo: Tener por apersonado al proceso a PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA, en calidad de Procuradora Publico del Gobierno Regional de Lambayeque y por contestada la demanda en los términos indicados, Declarando Saneado el Proceso, admitiendo los medios probatorios....

Que mediante Resolución Número DIEZ del 15 de diciembre del 2022, recaída en el Expediente: N° 03198-2019-1706-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral, de Chiclayo, está Resolviendo la DECISION por las consideraciones antes expuestas, los Jueces de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque REVOCARON la sentencia contenida en la Resolución número CUATRO de fecha 29 de julio del 2020 reformulándola DECLARAR FUNDADA, la demanda en consecuencia NULA la Resolución Gerencial Regional N°00924-2018-GR. LAMB/GERESA. Ordenando que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución realizando el recalcule de Bonificación Diferencial dispuesta por la Bonificación Diferencial por la Ley 25303 como base del 30% de la remuneración total y cumpla con pagar los devengados y los intereses simples.

Que mediante Resolución Número TRECE del 14 de abril del 2023, recaída en el Expediente: N° 03198-2019-1706-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, está Resolviendo: Hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución Número ONCE. del 19.08.2022; REQUIERASE al representante Legal de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Gobierno Regional de Lambayeque, para que en un plazo no mayor de 20 días cumpla con le emisión de la Resolución Administrativa con emitir nueva resolución realizando el recalcule de Bonificación Diferencial de la Ley 25303 como base del 30% de la remuneración total y cumpla con pagar los devengados y los intereses simples.

Que mediante Resolución Número TRECE del 14 de abril del 2023, recaída en el Expediente: N° 03198-2019-1706-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, se Resuelva: REQUERIR de manera personal al representante Legal de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Gobierno Regional de Lambayeque, para que en un plazo no mayor de 20 días cumpla con la emisión de la Resolución Administrativa con emitir nueva resolución realizando el recalcule de Bonificación Diferencial dispuesta por la Bonificación Diferencial por la Ley 25303

Que, mediante liquidación efectuada por el Contador, de la Oficina de Recursos Humano, el mismo que reconoce a doña: LILIAM ELIZABETH VIDAL YOVERA, la suma de: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 74/100 SOLES (S/ 49,210.74) por concepto de devengados, y la suma de VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 24/100 SOLES (S/ 28,351.24) por concepto de Intereses Legales por el no pago de devengados sumando un Total de: SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 98/100 SOLES (S/ 77,561.98) por el período comprendido desde Abril de 1992, hasta Setiembre 2013;



## RESOLUCION JEFATURAL N° 001283-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4538570 - 6]

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Número CUATRO de fecha 29 de julio del 2020, recaída en el Expediente: N° 03198-2019-1706-JR-LA-05 del Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a la servidora: doña: LILIAM ELIZABETH VIDAL YOVERA, la suma de: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 74/100 SOLES (S/ 49,210.74) por concepto de devengados, y la suma de VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 24/100 SOLES (S/ 28,351.24) por concepto de Intereses Legales por el no pago de devengados sumando un Total de: SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 98/100 SOLES (S/ 77,561.98) por el período comprendido desde Abril de 1992, hasta Setiembre 2013;

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. -El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

MJLL/ASS

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 13/09/2023 - 15:31:16

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*